

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1996.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 1429/95, caratulado "Juzgado Federal de Rosario N° 3 s/solicitud prosecretarios administrativos s/se les reconozca facultad de fedetarios", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario elevó a esta Corte la solicitud del titular del Juzgado Federal N° 3 de esa jurisdicción en la que requería que se les otorgara a los prosecretarios administrativos facultad fedataria, lo que redundaría -según se expresa- en un indudable beneficio para el servicio que deben prestar, atento al aumento de funciones que asigna a los actuarios el nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

2°) Que, asimismo, manifestó que ante la falta de asignación de secretarios a las fiscalías, no ha podido instrumentarse la delegación de la instrucción en los representantes del Ministerio Público, establecida en el art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación.

3°) Que sobre la primera cuestión cabe señalar que lo solicitado no se ajusta al principio sentado en los arts. 163 de la ley 1893 y 121 y 138 del Código Procesal Penal de la Nación, respecto de las funciones que tienen asignadas los secretarios con exclusividad, entre las que se encuentra la de dar fe de los actos procesales que se produzcan ante ellos, razón por la cual no corresponde acceder al requerimiento formulado.

4°) Que respecto de la situación descripta en el considerando 2°, puede afirmarse que resulta análoga a la que se consideró en el exp. 1465/93, y que originó las resoluciones 573/94 y 997/94, por lo que corresponde poner en conocimiento del señor Procurador General las presentes actuaciones a fin de que arbitre la aplicación de los medios que, según su entender, resultaren necesarios para poner fin a tal cuestión.

Por ello,

SE RESUELVE:

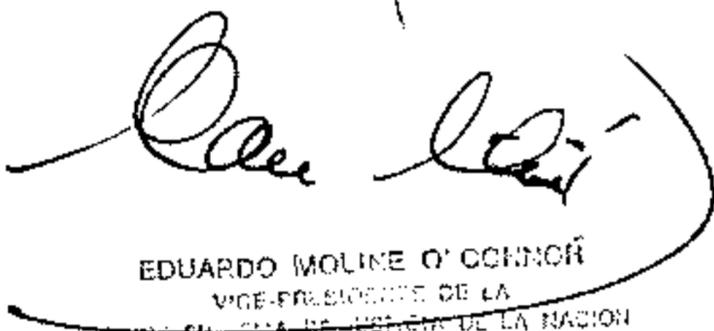
1º) Poner en conocimiento del Juzgado Federal de Rosario N° 3, el contenido de la presente, por intermedio de la cámara de la jurisdicción.

2º) Remitir fotocopias de las presentes actuaciones y de las resoluciones citadas en el considerando 4º a la Procuración General de la Nación, a sus efectos.

Regístrese, hágase saber y archívese.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



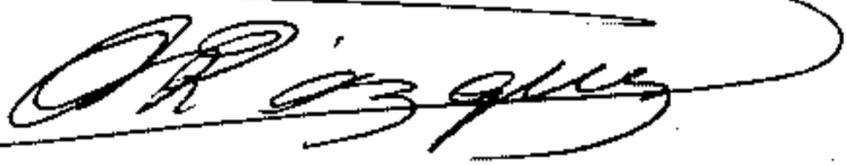
EDUARDO MOLINE O' CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



DR. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION